



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACION.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/14/2020.

RECURRENTE: PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de septiembre del año dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos y cuarenta y ocho segundos, del día diecisiete de septiembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1112/2020, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecisiete de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados, mediante el cual remite **Recurso de Reconsideración**, interpuesto por Leonardo Daniel Retana Castrejón, en su carácter de Representante del Partido Trabajo, en contra de la indebida notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/153/2020, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto referido, efectuado mediante acuerdo IMPEPAC/SE/JHMR/1033/2020 expedido por el Secretario Ejecutivo, del mismo instituto, al que anexa la siguiente documentación:*

- 1) Copia simple del escrito del recurso de reconsideración, interpuesto por el Partido del Trabajo, por conducto de Leonardo Daniel Retana Castrejón, en su carácter de representante, constante de ocho fojas útiles, escritas por un solo lado, excepto la última.*
- 2) Copia simple de la constancia, expedida a favor de Leonardo Daniel Retana Castrejón, como representante suplente del Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 3) Original de la constancia de hechos, verificación y constatación de recepción de Recurso de Reconsideración de fecha catorce de septiembre, expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.*
- 4) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha quince de septiembre, constante de una foja útil, escritas por ambos lados.*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponde al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 5) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecisiete de septiembre, constante de una foja útil, escritas por ambos lados.
- 6) Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha dieciséis de septiembre, constante de tres fojas útiles, escritas por ambos lados, excepto la última.
- 7) Copia certificada del oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1033/2020, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha ocho de septiembre, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo de sus caras, excepto la segunda, empleadas por los dos lados.
- 8) Copia certificada del oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1093/2020, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha catorce de septiembre, constante de cuatro fojas útiles, escritas indistintamente.
- 9) Original de la constancia, expedida a favor de Leonardo Daniel Retana Castrejón, como representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Estatal Electoral, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/REC/14/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- **Túrnese** el expediente referido a la Magistrada Martha Elena Mejía, Titular de la Ponencia Dos, atendiendo al orden alfabético de apellido paterno de las Magistradas y el Magistrado y al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su sustanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 92, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE** HORAS CON **CERO** MINUTOS DEL DÍA **DIECIOCHO** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.